



SUBSECRETARIA DEL INTERIOR
DIVISION JURIDICA

0310136M



Aprueba contrato de arrendamiento de bodega que indica, ubicada en calle Compañía N° 1725 al 1735, comuna de Santiago, para uso de bodegaje y almacenamiento de bienes y materiales de oficina, de unidades dependientes de la Subsecretaría del Interior del Ministerio y Seguridad Pública.

DECRETO EXENTO N° 1422

SANTIAGO, 02 DE ABRIL DE 2013

VISTO: La autorización de la Dirección de Presupuestos, los antecedentes adjuntos y lo dispuesto en la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 20.641, Ley de Presupuestos para el sector público para el año 2013; en la Ley N° 16.436, sobre delegación de firma en materia de arrendamiento de inmuebles en Ministros de Estado y,

CONSIDERANDO

Que esta Secretaría de Estado requiere optimizar el sistema de bodegaje y almacenamiento de bienes y materiales de oficina que utilizan las diversas dependencias de la Subsecretaría del Interior, lo que no es posible atendido a que los espacios con los que actualmente cuenta, que corresponden a tres bodegas situadas en el inmueble ubicado en calle Compañía N° 1725 y otros, se han vuelto insuficientes.

Que para cubrir la mayor demanda, se consideró la posibilidad de que las bodegas actualmente arrendadas, fueran reemplazadas por otra u otras de mayor tamaño, lo que fue posible por estar disponible en el mismo edificio, una bodega de en una sola planta, con una superficie mayor,

Que no obstante ser similar, la renta de arrendamiento a pagar por este nuevo espacio, con aquella que actualmente se paga; su contratación resulta más ventajosa para el erario fiscal.

Que en estas circunstancias se ha resuelto que el arrendamiento se formalizará, al estar ya autorizado por la Dirección de Presupuestos; condicionado al término anticipado de los arriendos vigentes.

Que por Resolución Exenta N° 2372, de 26 de marzo de 2013 y con el acuerdo de los respectivos arrendadores, "**Bodegas Archibox Limitada**" y sociedad "**Inmobiliaria y Constructora Cameron S.A.**" propietarias de las Bodegas R-6 y R-5 y N° 19, respectivamente; todas ellas ubicadas en el inmueble de calle Compañía N° 1725 y otros,

For

14692662

se dispuso el término anticipado de los arriendos vigentes, a contar del 01 de abril de 2013, fecha en la cual entraría en vigencia el nuevo contrato.

Que formalizado el nuevo contrato de arrendamiento de la bodega C-4, situada en el inmueble antes señalado; suscrito entre este Ministerio, en calidad de arrendatario y la sociedad "Bodegas Archibox Limitada, en calidad de arrendadora, su perfeccionamiento requiere de la expedición del correspondiente acto administrativo que lo sancione, por lo que vengo en dictar el siguiente,

D E C R E T O

ARTICULO PRIMERO: Apruébase el Contrato celebrado con fecha 28 de febrero de 2013, entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en adelante, "el arrendatario", y la sociedad "**BODEGAS ARCHIBOX LIMITADA**", en adelante, "la arrendadora", R.U.T. N° 78.599.480-9, domiciliada en calle Compañía N° 1735, comuna de Santiago, en virtud del cual la referida sociedad da en arrendamiento a esta Secretaría de Estado, la Bodega C-4 ubicada en el inmueble de calle Compañía N° 1725 al 1735, de una superficie de 400m², que este Ministerio, destinará al bodegaje y almacenamiento de bienes y materiales de oficina que utilizan las diversas unidades de su dependencia.

El referido arrendamiento regirá a contar desde el 01 de abril de 2013 y se extenderá hasta el 31 diciembre de dicho año, entendiéndose tácita y automáticamente renovado por periodos anuales y sucesivos, contados desde el 01 de enero de 2014, en los términos, plazo y condiciones estipuladas en la Cláusula Tercera del contrato que se aprueba.

ARTICULO SEGUNDO: El gasto que irrogará para el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el canon de arrendamiento mensual convenido, ascenderá a la suma de UF 36, en su equivalente en moneda nacional, al día del pago efectivo; monto que para el año 2013 totalizará la cantidad de UF 324, en la misma equivalencia antes indicada.

Se deja constancia que será de cargo de la arrendadora, el pago de los consumos de electricidad correspondientes a la iluminación interna de la bodega y el importe referido a gastos comunes del inmueble, en que ella se ubica.

JCR

El pago de las cantidades antes referidas, las que sólo se cursarán una vez que el presente decreto se encuentre totalmente tramitado se financiarán con cargo a los recursos considerados en el ítem 05-01-01-22-09-002 "Arriendo de Edificios" del Presupuesto vigente de la Subsecretaría del Interior del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

ARTICULO TERCERO: Las Cláusulas del Contrato que se aprueban son del tenor siguiente:

PRIMERO: La sociedad de responsabilidad limitada "**Bodegas Archivox Limitada**", con nombre de fantasía "Archibox Ltda.", tiene el usufructo del inmueble ubicado en calle Compañía N° 1725 y otros, según inscripción que rola a Fs. 98005 N° 52657 del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año 1994.

SEGUNDO: Por el presente acto, la sociedad antes individualizada, en adelante, Archibox o la arrendadora, da en arrendamiento al "**Ministerio del Interior y Seguridad Pública**", en adelante, el Ministerio o el arrendatario, la bodega C-4 del inmueble antes señalado, la que tiene una superficie de 400m² en una planta de un piso que se destinará para optimizar el bodegaje del actual almacenamiento de bienes y materiales de oficina que utilizan las diversa dependencias de la Subsecretaría del Interior de la citada Secretaría de Estado.

La renta mensual de arrendamiento ascenderá a la cantidad de UF 36, en su equivalente en moneda nacional vigente para el día de su pago efectivo, pago que el arrendatario cursará anticipadamente a la arrendadora dentro de los 5 primeros días hábiles de cada mes en las oficinas correspondientes a la División de Administración y Finanzas de este Ministerio, ubicadas en calle Agustinas N° 1350, de esta ciudad, contra entrega del recibo correspondiente.

TERCERO: El presente contrato regirá a contar del día 1 de abril de de 2013 y se extenderá hasta el 31 de diciembre de dicho año. No obstante se entenderá automática y anualmente renovado hasta igual fecha para los años siguientes, a menos que alguna de las partes notifique a la otra de su voluntad de ponerle término mediante comunicación escrita enviada por carta certificada con una anticipación de 60 días al período original o de cualquiera de sus prórrogas si éstas se hubieran concretado.

Con todo, la vigencia de este contrato para los años venideros queda condicionada a que el arrendatario anualmente cuente con los recursos presupuestarios pertinentes para solventar el pago de la renta correspondiente o que por razones de servicio, fuerza mayor o caso fortuito deba ponerse término, circunstancias que deberán ser comunicadas a la arrendadora en los mismos términos antes indicados, con una anticipación de 30 días antes del vencimiento dispuesto.

CUARTO: La arrendadora podrá poner término anticipado e inmediato a este contrato por las siguientes causas en las que incurriera el arrendatario:

JFK

- a) No pago de la renta mensual dentro del plazo convenido.
- b) Destinar la propiedad a cualquier otro fin que no sea el indicado en este instrumento.
- c) Ceder o entregar total o parcialmente la bodega arrendada a un tercero o a una unidad ajena a este Ministerio.
- d) No mantener la bodega en buen estado de conservación.
- e) Haber mejoras o variaciones en el inmueble sin consentimiento de la arrendadora.
- f) Introducir materiales explosivos, inflamables o de mal olor.

QUINTO: Las partes convienen en que el Ministerio no podrá introducir mejoras en la bodega arrendada, salvo que ellas sean previamente autorizadas por la arrendadora, caso en que tales mejoras serán de cargo exclusivo del Ministerio sin derecho a reembolso y pasando a acceder al inmueble arrendado, con excepción de aquéllas que el Ministerio pueda retirar sin detrimento al término a este contrato o que la arrendadora requiera expresamente dicho retiro.

SEXTO: En caso que se produzca algún desperfecto por el cual debe responder el arrendador, el Ministerio le dará visto por escrito de inmediato para efectos de su reparación. Si ésta última no tomara las medidas pertinentes dentro de los diez primeros días siguientes al aviso, el Ministerio tendrá derecho a hacerlo reparar y descontarlo del pago de la renta.

SEPTIMO: La arrendadora no responderá en caso ni forma alguna por robos que puedan ocurrir en la bodega arrendada o perjuicios que puedan producirse por incendios, inundaciones, filtraciones, rotura de cañerías, efectos de humedad, o calor que pudieran sobrevenir durante dicho arrendamiento, salvo que los daños o perjuicios producidos hayan sobrevenido por culpa de la arrendadora o de sus dependientes, a menos de probarse lo contrario o que tales daños provengan de fuerza mayor o caso fortuito.

Para el caso que durante la vigencia de dicho contrato, sobrevenga un hecho de fuerza mayor o caso fortuito que impida al arrendatario usar el inmueble para los fines considerados, el Ministerio tendrá derecho para poner término de inmediato a dicho contrato aún antes de cumplirse el tiempo estipulado para su duración, por tanto haber cesado las circunstancias que lo motivaron, facultad que igualmente podrá ser ejercida para el caso de extinguirse los derechos del arrendador sobre el inmueble arrendado, casos ambos en que el pago de la renta se devengará hasta el día de restitución, sin perjuicio que produciéndose dicha extinción, las partes involucradas convengan en las modificaciones contractuales procedentes.

OCTAVO: La arrendadora mantiene un cuidador permanente día y noche en la propiedad, en relación con lo cual se deja constancia de lo siguiente:

- 1) Se destina un baño para uso exclusivo del personal dependiente del Ministerio o que por su cuenta realice labores de carga y descarga.
- 2) El horario de carga y descarga es de Lunes a Viernes entre las 8:00 y las 19:00 hrs. Para realizar tales labores fuera de dicho horario, el Ministerio debe acordar directamente las condiciones con el cuidador de la propiedad.
- 3) Los gastos comunes de la bodega y el inmueble que en ella se ubica, así como el consumo eléctrico correspondiente a la iluminación interna de ella, será de cargo del arrendador.

JCR

NOVENO: La bodega objeto de este contrato se entrega en buen estado de conservación y mantenimiento, siendo obligación del arrendatario restituirla inmediatamente finalizado este arrendamiento, en el mismo estado, tomándose en consideración el deterioro o desgaste producido por el uso legítimo de ella.

DECIMO: Para todos los efectos derivados del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en esta ciudad.

DECIMO PRIMERO: La representación con la que comparece el señor Subsecretario del Interior, don Rodrigo Ubilla Mackenney, consta de su designación dispuesta por el Decreto Supremo N° 160 de 2010, del Ministerio del Interior.

La representación de la sociedad "Bodegas ARCHIBOX Ltda.," por don Carlos Alberto Rencoret González, consta de la Escritura Pública de 10 de octubre de 2008, otorgada ante el Notario Público de Santiago, don Patricio Raby Benavente.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas han estimado innecesaria la inserción de los documentos que dan cuenta de sus respectivas designaciones en el presente instrumento.

DECIMO SEGUNDO: El presente contrato se extiende en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada parte.

Firman: Carlos Alberto Rencoret González "Archivos Limitada". Arrendador. Rodrigo Ubilla Mackenney. Subsecretario del Interior. Arrendatario.

ANOTESE, REFRENDESE Y COMUNIQUESE.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA



ANDRÉS GHADWICK PIÑERA
MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA



VHMR/MCSM
 11850112-11867913

DISTRIBUCION:

1. División Jurídica
2. División de Administración y Finanzas
3. Depto. Extranjería y Migración
4. Servicios Generales
5. Interesado
6. Partes
7. Archivo